



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 31 de marzo de 2023.

VISTO:

El “Protocolo unificado de los Ministerios Públicos de la República Argentina”, el “Manual de actuación en el lugar del hecho y/o escena del delito”, así como la resolución PG N° 14/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mentada resolución, se aprobó un formulario único de cadena de custodia y un rótulo, con la finalidad de garantizar la representatividad, identidad e integridad de las evidencias que posteriormente serán incorporadas como prueba en los procesos penales.

Que, oportunamente se resaltó la necesidad y obligatoriedad de su adecuada utilización desde el primer momento de la recolección de las muestras, con el objetivo de acentuar la validez de la prueba como elemento central para la construcción de la teoría del caso en el marco de un proceso penal.

Que, transcurrido más de un año de la implementación de la última versión del formulario ininterrumpido de cadena de custodia y del rótulo oficial, y advirtiéndose su correcto uso y favorable recepción por los distintos protagonistas del proceso penal, esta Procuración General considera oportuno y necesario avanzar en la delimitación de un nuevo conjunto de pautas relativas a otros aspectos que hacen al correcto tratamiento de las evidencias, en cuanto a su manipulación, recolección y embalaje.

En efecto, en un trabajo en conjunto entre las tres sedes de las Agencia de Investigación Científica y el Laboratorio de Genética Forense, se consensuaron dos documentos inspirados en el “Protocolo unificado de los Ministerios Públicos

de la República Argentina” y en el “Manual de actuación en el lugar del hecho y/o escena del delito”, en el que se establecen cuales serán, en lo sucesivo, los requisitos de aceptabilidad para la recepción de indicios.

Los documentos se centran en dos aspectos: el primero de ellos, relacionado a las condiciones de embalaje e identificación de los indicios recolectados; y, el restante, vinculado a aspectos técnicos puntuales de muestras que, por su naturaleza, requieren un tratamiento diferenciado.

En consecuencia, a partir de la vigencia de la presente, se pretende que las distintas pautas que se proponen sean una guía de buenas prácticas unificada a nivel provincial, para el correcto tratamiento de la evidencia y que, de manera paulatina, se logre concientizar y sensibilizar a los operadores respecto a su importancia para avanzar, en el corto plazo, a su cumplimiento obligatorio. Asimismo, que constituya un documento sencillo para su consulta por todos los operadores a los efectos de conocer con certeza de qué manera debería proceder, en función de la muestra que se trate.

Consultados los Fiscales Generales de todas las sedes sobre el presente, no formularon objeción alguna al contenido del documento.

Por lo expuesto, atento las funciones de la Agencia de Investigación Científica establecidas en el artículo 2° de la Ley 3012 y en uso de las facultades que confiere el artículo 96 inc. 13, 17 y 22 de la ley N° 2574, Orgánica del Poder Judicial,

El Procurador General de la Provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1) **Aprobar** los “Requisitos de Aceptabilidad para la recepción de indicios en la Agencia de Investigación Científica (AIC)” que, como Anexo I, forma parte de la presente.

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANNINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

2) **Actualizar** las “Requisitos de recolección de indicios para analizar en el Laboratorio de Genética Forense” (aprobado mediante Res. P.G. N° 193/15), que, como Anexo II, forma parte de la presente.

3) **Disponer** que la Coordinación de la Agencia de Investigación Científica, a cargo de la Secretaría de Política Criminal, Gestión y Planificación Estratégica de esta Procuración General podrá, mediante resolución fundada, de manera excepcional y ponderándose la razonabilidad de los argumentos que justifiquen el requerimiento para el caso concreto, exceptuar del cumplimiento de los requisitos de aceptabilidad.

4) **Ordenar** que las distintas sedes de la Agencia de Investigación Científica, realicen capacitaciones destinadas a los integrantes del Ministerio Público Fiscal y a las dependencias policiales de toda la provincia, para difusión, comprensión y conocimiento de los alcances del documento.

5) **Regístrese**, comuníquese a la Jefatura de las tres Sedes de la Agencia de Investigación Científica; a la Directora del Laboratorio de Genética Forense; a los Fiscales Generales de las sedes del Ministerio Público Fiscal; al Superior Tribunal de Justicia para que por su intermedio se ponga en conocimiento la presente de todas las dependencias interesadas; al Sr. Jefe de Policía de la provincia de La Pampa para su conocimiento y observancia por el personal policial en función judicial. Cumplido, protocolícese y archívese.

Resolución P.G. N° 37/23

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINÒ
PROCURADOR GENERAL